MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA

MODIFICACION NÚMERO 001 DE 2020 A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NÚMERO 95-7-20210-20 DE 2020, SUSCRITA ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA Y MEDIAGNOSTICA TECMEDI TECNOLOGIA MEDICA DIAGNOSTICA S.A.S CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN APOYO DIAGNOSTICO (IMÁGENES DIAGNOSTICAS) PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA**, quien actúa a través de la señora **Coronel MARIA EMMA CARO ROBLES**, mayor de edad, vecina de Tunja (Boyacá), identificada con la cédula de ciudadanía Número **39.707.567** expedida en Mosquera (Cundinamarca), actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA, en su calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Tunja, en uso de las facultades legales otorgadas mediante Resolución Número 7618 de fecha 24 de Octubre de 2018 procedente del Ministerio de Defensa Nacional y en virtud de la delegación conferida mediante Resolución No. 00277 del 27 de Enero de 2020, "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, quien en adelante se denominará la **POLICÍA** y por la otra, el señor **GERMAN EDUARDO BLANCO ROJAS**, mayor de edad, vecino de **Tunja–Boyacá** identificado con cédula de ciudadanía número **7.223.492** Expedida en Duitama Boyacá, en su calidad de Representante Legal de **MEDIAGNOSTICA TECMEDI TECNOLOGIA MEDICA DIAGNOSTICA S.A.S**, identificada con el **NIT** número **800.214.230-9**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Modificación número **001** de **2020** a la carta de aceptación de la oferta número **95-7-20210-20 de 2020**, previas las siguientes consideraciones:

1.- Que los contratantes suscribieron la carta de aceptación de la oferta número **95-7-20210-20 de 2020** el día 23 de octubre de 2020, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN APOYO DIAGNOSTICO (IMÁGENES DIAGNOSTICAS) PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ".** De conformidad con la carta de aceptación de la oferta. Por un valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($87.000.000,00); para** la vigencia **2020,** según el **ITEM. 12 VALOR CONTRACTUAL** y un plazo de ejecución hasta el **31 de diciembre de 2020**, conforme al **ITEM. 15 PLAZO Y FORMA DE EJECUCION** de la misma.

2.- Que la carta de aceptación de la oferta número **95-7-20210-20 de 2020** se formalizo el pasado **23 de octubre 2020**, con fundamento en la comunicación carta de inicio ejecución número **S-2019–131332-DEBOY** suscrita por la comandante policía Metropolitana de Tunja.

3.- Que mediante comunicación oficial número S-2020-143109-DEBOY- /UPRES-ESPCO – 3.1, de fecha 20 de noviembre 2020, la señora Patrullera **JEIMMY ALEJANDRA VERA BARRAGAN** supervisora del contrato con el apoyado del señor Capitan MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN Jefe Administrativo Unidad Prestadora de Salud Boyaca y el señor Capitán NESTOR ROGERS PUERTO VELASQUEZ Jefe Unidad Prestadora de Salud Boyaca, solicita la modificación la carta de aceptación de la oferta existente así: De manera atenta y respetuosa me permito emitir a mi Coronel concepto técnico y jurídico para realizar modificación para adición de recursos al contrato No 95-7-20210-20 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN APOYO DIAGNOSTICO (IMÁGENES DIAGNOSTICAS) PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD

Germán E. Blanco R.
GERENTE GENERAL
Mediagnóstica Tecmedi SAS

DE LA POLICIA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ". **Concepto Técnico**: La necesidad que busca satisfacer la Unidad Prestadora De Salud Boyacá con la solicitud de Adición de Recursos para la vigencia 2021, es la dar continuidad en la prestación de servicios de salud en imageneologia para los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá en la jurisdicción de Departamento y los municipios de Santander a los cuales garantiza los servicios de salud esta unidad, lo cual encuentra su justificación en la misionalidad y las funciones que le asisten a la Dirección de Sanidad como dependencia encargada de administrar el Subsistema de Salud de la Policía Nacional con sujeción a las directrices trazadas por el CSSFM, y de prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios a nivel nacional a través de sus Establecimientos de Sanidad Policial o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSSMP. La Dirección de Sanidad en el ámbito de influencia de la Unidad Prestadora De Salud Boyacá cuenta con 9 ESPRI donde se prestan servicios de baja complejidad y el ESPCO Clínica Tunja, en el cual se prestan servicios de baja complejidad con internación, Para la prestación de servicios objeto del contrato no se tiene habilitada la especialidad en el portafolio de servicios de la red propia, debiéndose en consecuencia acudir a nuestra cabecera de región o al HOCEN en la ciudad de Bogotá para la atención de nuestros usuarios; sin embargo se ha podido identificar que en la práctica esta alternativa afecta considerablemente la calidad de la atención en salud en cuanto a la accesibilidad, oportunidad y continuidad del servicio. Por lo expuesto, se torna necesario y prioritario para la Unidad Prestadora De Salud Boyacá contar en su red con un prestador de servicios de salud que garantice en la prestación de servicios imagenología para los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, con sujeción al plan de beneficios contenido en el Acuerdo número 002 de Abril 27/01 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, pues de esta manera se dinamiza el proceso de referenciación y se suple la falencia de Infraestructura anotada toda vez que el prestador a contratar deberá tener infraestructura, recurso humano y tecnológico para operar los niveles I según la normatividad vigente. La Unidad Prestadora De Salud Boyacá NO cuenta con la infraestructura física y tecnológica suficiente para atender la población con necesidad de atención en la prestación de servicios imagenología para los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá. La Unidad Prestadora De Salud Boyacá como unidad de Sanidad Policial (USP) del ámbito nacional; debe garantizar la prestación del servicio de salud a través de los Establecimientos de Sanidad Policial de baja complejidad, mediana complejidad sin internación, mediana complejidad con internación y alta complejidad que disponga, o a través de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud contratadas (Red Externa) teniendo en cuenta la zona de su influencia, recibiendo el apoyo del Comandante Policía Metropolitana de Tunja en acciones logísticas y administrativas para que los usuarios el Subsistema de Salud de la Policía Nacional accedan a la prestación de los servicios de Salud de manera efectiva y eficaz. MEDIAGNOSTICA TECMEDI TECNOLOGIA MEDICA DIAGNOSTICA S.A.S, es una entidad que presta servicios de salud especializados de calidad dentro de los estandares de los entes de control. En mi calidad de supervisor del contrato es viable realizar adición de recursos al contrato No. 95-7-20210-20, en concordancia con las necesidades de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá requeridas en el contrato principal, de manera similar sustentado en el cumplimiento a cabalidad con el objeto contractual por parte de la entidad contratada MEDIAGNOSTICA TECMEDI TECNOLOGIA MEDICA DIAGNOSTICA S.A.S y de acuerdo a los informes de supervisión y recibidos a satisfacción que reposan en la carpeta física del proceso, electrónica Colombia compra eficiente SECOP II. **Concepto Jurídico**. Según la consulta realizada en el registro especial de prestadores de servicios de salud del Ministerio de la Protección Social, en el Departamento de Boyacá; MEDIAGNOSTICA TECMEDI TECNOLOGIA MEDICA DIAGNOSTICA S.A.S es la entidad que cuenta con el nivel de atención requerido por la unidad. Ver ley 1150 literal g. Modificación bilateral de los contratos. (...) Es un principio general, previsto en el artículo 1602 del Código Civil, que el contrato puede ser modificado por el común acuerdo de las partes, facultad que en materia de contratación estatal está prevista en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, (...) Dado que la modificación bilateral es un asunto exclusivo de las partes. Que el Artículo 14 de la ley 80 de 1993, establece "...Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades

estatales al celebrar un contrato: ... 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan..." Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C- 949 de 2001[12], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. De conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la prórroga en el contrato estatal no tiene ningún tipo de restricción. Sin embargo, existe una limitación establecida para la adición (valor), que según lo dispuesto en el inciso segundo del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 no podrá ser superior al "cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", por lo que el plazo de ejecución de un contrato puede extenderse durante varias vigencias presupuestales siempre que con ello se garantice la correcta ejecución del objeto del contrato. Que conforme a lo normado la Unidad Prestadora de Salud Boyacá regirá su actuar acorde a lo reglado ante la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Código Civil y la Resolución No.00090 de 2018, por lo cual las partes están facultadas para suscribir la adición de recursos para la vigencia 2021 al Contrato No. 95-7-20210-20 de 20.

DESCRIPCIÓN	**VALOR EN PESOS**
Programa O – Atención Salud - Rubro: 02.02.02.009.03.01	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 87.780.000,00
50% DEL VALOR INICIAL	$ 43.890.000,00
VALOR A ADICIONAR	$ 43.890.000,00

Germán E. Blanco R.
GERENTE GENERAL
Mediagnóstica Tecmedi SAS

VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR A 18-11-2020	$ 49.780.000,00
VALOR DISPONIBLE PARA ADICION VIG 2021	$ 43.890.000,00

Para su conocimiento el valor programado para la sustitución se encuentra autorizado mediante el comunicado oficial S-2020-020197-DISAN del 16-04-2020 con el cual se autoriza el cupo de vigencias futuras 2021 para la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, y se encuentra amparado mediante plan de compras Nº 512 de fecha 19 de noviembre de 2020 expedido por el responsable de Plan de Compras de la Unidad.

Cabe señalar que el contratista ha cumplido a cabalidad con el objeto contractual de acuerdo a los informes de supervisión y recibidos a satisfacción que reposan en la carpeta física del proceso y en la página de Colombia compra eficiente SECOP II, en concordancia con lo expuesto en mi calidad de supervisor del contrato es viable realizar la modificación para sustitución de recursos a la carta de aceptación de ofertas número 95-7-20210-20".

La Unidad Prestadora de Salud Boyacá requiere modificar la carta de aceptación de la oferta No. ***95-7-20210-20*** *en el sentido de realizar sustitución de recursos, con la finalidad de realizar una correcta ejecución del contrato en mención y brindar al usuario una atención adecuada y de calidad en la realización de los procedimientos relacionados con la especialidad siguiendo los estándares de calidad y seguridad a nuestros usuarios quienes son nuestra misionalidad, y a su vez dar una continuidad en la prestación del servicio.*

Mediante comunicado oficial S-2020-142840- DEBOY/UPRES-ESPCO- 3.1 de fecha 19 de noviembre 2020 enviado a la entidad, la señora supervisora del contrato solicito a la entidad: viabilidad para modificación en el sentido de adicionar recursos a la carta de aceptación de la oferta número. 95-7-20210-2020; "Cordial Saludo De manera atenta y respetuosa se solicita a la entidad que de acuerdo al contrato No. 95-7-20210-20 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN APOYO DIAGNOSTICO (IMÁGENES DIAGNOSTICAS) PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ"; y en mi condición de supervisora, solicito dar un concepto de viabilidad para realizar modificación para adicionar recursos, teniendo en cuenta el contrato suscrito entre MEDIAGNOSTICA TECMEDI TECNOLOGIA MEDICA DIAGNOSTICA S.A.S y la UPRES/ESPCO Tunja, tiene fecha de vencimiento 31/12/2020 y que debido a necesidad que busca satisfacer la Unidad Prestadora De Salud Boyacá con la solicitud de adición de Recursos para la vigencia 2021 es la dar continuidad en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN APOYO DIAGNOSTICO (IMÁGENES DIAGNOSTICAS) para los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá en la jurisdicción de departamento y los municipios de Santander a los cuales garantiza los servicios de salud esta unidad, lo cual encuentra su justificación en la misionalidad y las funciones que le asisten a la Dirección de Sanidad como dependencia encargada de administrar el Subsistema de Salud de la Policía Nacional con sujeción a las directrices trazadas por el CSSFM, y de prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios a nivel nacional a través de sus Establecimientos de Sanidad Policial o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSSMP…

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO	**95-7-20210-20**
OBJETO	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN APOYO DIAGNOSTICO (IMÁGENES DIAGNOSTICAS) PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ.
DESCRIPCIÓN	VALOR EN PESOS
Programa O – Atención Salud - Rubro:	02.02.02.009.03.01
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 87.780.000,00
50% DEL VALOR INICIAL	$ 43.890.000,00
VALOR A ADICIONAR	$ 43.890.000,00

VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR A 18-11-2020	$ 49.780.000,00
VALOR DISPONIBLE PARA ADICION VIG 2021	$ 43.890.000,00

JUSTIFICACION DE LA ADICIÓN

Es importante tener en cuenta que, al realizar la *sustitución de recursos* a la carta de aceptación de la oferta, se garantizara dar continuidad al servicio objeto del presente contrato y a su vez hacer un uso adecuado de los recursos asignados, adoptando con esto las directrices emanadas por la Dirección de Sanidad Policía Nacional.

El señor **GERMAN EDUARDO BLANCO ROJAS**, en calidad de Representante Legal de **MEDIAGNOSTICA TECMEDI TECNOLOGIA MEDICA DIAGNOSTICA S.A.S**, mediante comunicación manifiesta: *Cordial saludo. De manera atenta y tomando en cuenta la solicitud N°S-2020-142840-DEBOYde fecha 19/11/2020 para concepto de viabilidad para reaizar modificación al contrato 95-7-20210-2020 que tenemos suscrito con la Policía Metropolitana de Tunja – Unidad Prestadora de Salud Boyacá, me permito indicar que estoy de acuerdo con la modificación informada a fin de continuar prestando nuestros servicios a su institución.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por tratarse de una Modificacion, el presente proceso está sujeto a lo tipificado en artículo 40 de la Ley 80 de 1993, parágrafo inciso segundo "... los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes...".

La modificación a la carta de aceptación de la oferta en comento se desarrolla en cumplimiento a los principios orientadores de aprovechamiento de recursos y celeridad de la función administrativa.

LEY 80 DE 1993, Artículo 40°, Parágrafo, Inciso No 2

SOLICITUD:

MODIFICACION (TIEMPO): HASTA 31 DE MAYO DE 2021

TOTAL, EJECUTADO A 19 DE NOVIEMBRE 2020 Reporte SIIF NACION $ 38.000.000,00

SALDO POR EJECUTAR A CORTE 19 DE NOVIEMBRE 2020 $ 49.780.000,00

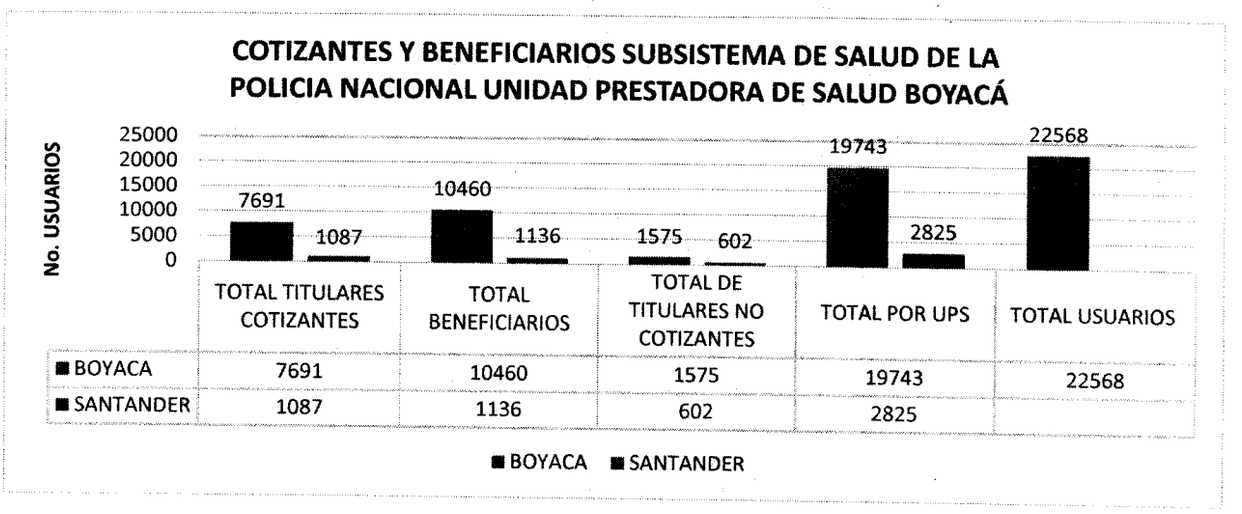
A la fecha se ha ejecutado un valor de **$38.000.000,00** correspondiente al 56,70% de la asignación correspondiente a la vigencia 2020 de la carta de aceptación de ofertas; y de acuerdo a la facturación presentada por el contratista a corte 19 de noviembre de 2020, queda un saldo por ejecutar de la vigencia 2020 de **$ 49.780.000,00.** Saldo que se ejecutara en su totalidad en la actual vigencia del contrato.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar el ITEM. 12. **VALOR DEL CONTRATO** de la carta de aceptación de ofertas número **95-7-20210-20** de **2020** en el sentido de Adicionar Presupuestalmente la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($43.890.000,00), amparados en la certificación del plan de compras Nro. **512 de fecha 19 de noviembre de 2020**.

Modificar el ITEM. 15. **PLAZO Y FORMA DE EJECUCION** de la carta de aceptación de ofertas número **95-7-20210-20** de **2020**, en el sentido de prorrogar en el tiempo **HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021,** garantizando la continuidad de la prestación de los servicios a los Titulares y Beneficiarios del Subsistema de Salud de La Unidad Prestadora de Salud Boyacá.

Germán E. Blanco R.
GERENTE GENERAL
Mediagnóstica Tecmedi SAS

Los usuarios a quienes se encuentra proyectado el servicio del objeto contractual de la presente solicitud de prorroga presupuestal son:



4.- Que de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" las partes están facultadas para suscribir la presente Modificación número **001** de **2020** al a la carta de aceptación de la oferta número **95-7-20210-20** de **2020**.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLAUSULA DOCE. – VALOR CONTRACTUAL** del Contrato Principal **95-7-20210-20** en el sentido de adicionar recursos en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($43.890.000,00), para la vigencia 2021 amparados en el certificado del plan de compras número 512-20 de fecha 19 de noviembre de 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCION** del Contrato Principal número **95-7-20210-20,** en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el **31 de Mayo de 2021.**

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de la suma de dinero que ya está pactada en el contrato principal y que el CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA, se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto de la Policía Metropolitana de Tunja Unidad Prestadora de Salud Boyacá, según registro presupuestal No. 73120 de fecha 16 de octubre de 2020, expedido por el Analista de Presupuesto Unidad Prestadora de Salud Boyacá.

CLÁUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES - En virtud de lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente Modificación. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución del presente contrato con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA QUINTA: La presente Modificación No.**001 – 2020** a la carta de aceptación de la oferta número **95-7-20210-20 de 2020,** se publicará en el Sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II– conforme a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 019 del 10 de enero 2012

CLÁUSULA SEXTA: El CONTRATISTA debe comunicar la presente Modificacion a la aseguradora respectiva, de ser necesario para que se expida el certificado de Modificación a la Garantía Única constituida y sea remitida al CONTRATANTE, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. - Los demás Ítems de la carta de aceptación de la oferta número **95-7-20210-20** de **2020**, que no hayan sido objeto de Aclaración o Modificación en la presente Modificación número **001** de **2020**, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente Modificacion número **002** de **2020** a la carta de aceptación de la oferta número **95-7-20210-20 de 2020**, se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes, y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA y la aprobación de la Modificación de la Garantía Única por parte del **CONTRATANTE**.

Para constancia y de conformidad se firma en Tunja, a los 26 NOV 2020

EL CONTRATANTE

Coronel **MARIA EMMA CARO ROBLES**
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

CONTRATISTA

German E. Blanco R.
GERENTE GENERAL
Mediagnóstica Tecmedi SAS

GERMAN EDUARDO BLANCO ROJAS
Representante Legal
MEDIAGNOSTICA TECMEDI TECNOLOGIA MEDICA DIAGNOSTICA S.A.S

Elaboro: Pt. Jonh Fredy Di
Secretario Grupo Contratos Unidad Prestadora de Salud Boyacá
Reviso: Abog. Laura Vargas Palacios
Abogada grupo contratos Unidad Prestadora de Salud Boyacá
It. José Rodolfo Melo Pinzón
Jefe Grupo Contratos Unidad Prestadora de Salud Boyacá
SI Sixto Andrés Fonseca Camargo
Asesor Jurídico METUN (e)
Ct. Mario Alexander Bravo Popayán
Jefe Administrativo Unidad Prestadora de Salud Boyacá
Ct Néstor Rogers Puerto Velásquez
Jefe Unidad Prestadora de Salud Boyacá
Ubicación: Mis Documentos/Mínima Cuantía 2020

Fecha de Elaboración: 2020
Ubicación: mis documentos/Procesos de Contratación/Modificaciones 2020

Calle 21 8-70 Barrio centro Tunja
Teléfono 7458626
deboy.upres@policia.gov.co – deboy.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co